

RECTORÍA

COMUNICADO

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017.

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Respecto del comunicado que la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU UCMC - dirige “A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE COLOMBIA”, la Rectoría manifiesta que no comparte la interpretación que la citada asociación sindical ha hecho al fallo expedido por el Consejo de Estado.

Le asiste razón al afirmar que es un fallo histórico, en el sentido de que, por primera vez, el Consejo de Estado equipara o asimila el cumplimiento de las inhabilidades e incompatibilidades entre un Ente autónomo público de carácter educativo, con los establecimientos de carácter político y administrativo, regulados por normas, costumbres y hechos de poca aplicación en el establecimiento educativo. Es evidente para la Universidad que las normas de orden constitucional y legal han desarrollado en Colombia el concepto moderno de la autonomía universitaria, precedido de parámetros fundamentales al establecer su propio gobierno, contenidos académicos, contratación de sus docentes, manejo de su presupuesto, en lo que se refiere a que el campus universitario se mantenga alejado del clientelismo e interferencia de poder, como un mecanismo para desarrollar el conocimiento, la ciencia y la tecnología, al servicio del cumplimiento de la función pública de la educación.

En consonancia con lo antes expuesto, el principio de autonomía universitaria, el cual ha sido desarrollado ampliamente en los pronunciamientos jurisprudenciales, afirma que: *“En las sociedades modernas y post-modernas se considera como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que le son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen..”*.

De otra parte, en el citado comunicado se afirma que: *“Los argumentos del Consejo de Estado, aclaran que en efecto se produjo un desajuste institucional de la UCMC, pero no por la acción impetrada por ASPU, como dijeron algunos, sino por el proceso de designación del rector para el período 2016-2020, por cuanto como representante legal había nombrado y postulado a la mayoría de servidores que por la naturaleza de sus funciones debían adoptar decisiones de fondo dentro de la misma (designación)”*. Esto no es cierto, toda vez que el fallo en ningún aparte manifiesta que se haya producido un desajuste institucional en la universidad. En sus páginas 42, 44 y 48 transcribe un aparte del acto legislativo 02 de 2015, el cual es citado en el comunicado fuera de contexto.

Adicionalmente el fallo se sustenta en la participación del señor Rector en la sesión del Consejo Académico que designó al representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario y no permite inferir otras apreciaciones subjetivas.

De igual manera no es de recibo la aseveración que realizó la Asociación Sindical en el sentido de que: *“En otras sociedades y en otras universidades, los implicados en el carrusel del yo te elijo para que tú me eliges en la UCMC, no solo se habrían declarado impedidos éticamente para seguir ejerciendo los cargos que ostentan como producto de ese carrusel; sino que además se abstendrían de participar en el próximo proceso de elección y designación de rector”*, esto en el entendido que los funcionarios de la UCMC, no han participado en ninguna clase de carrusel y por el contrario, la gestión académica y administrativa ha sido transparente y eficiente como se puede evidenciar en el avance institucional.

Con respecto a la afirmación de que a los profesores, trabajadores y estudiantes se les está recortando sus derechos políticos, en especial, el de la participación en procesos electorarios de la Universidad, manifestamos nuestro rotundo desacuerdo, dado que ha sido, sin duda alguna, el interés que todos los estamentos universitarios, participen y sigan participando, como lo viene demostrando el quehacer diario y democrático, del cual, en la sentencia, el Consejo de Estado no tuvo pronunciamiento alguno.

Actualmente la Universidad continua en el proceso acelerado, participativo y democrático de actualización de todo el cuerpo normativo, por considerar de gran importancia, construir sobre lo construido; la armonización del mismo con los nuevos momentos que vive el país y, en especial, dar cumplimiento a las disposiciones para seguir en la consecución de educación de alta calidad para nuestra alma mater.

Ahora bien, basados en la autonomía universitaria, la ley y en nuestro estatuto, corresponde al Consejo Superior Universitario, acatar lo decidido por el Operador Judicial, dándole cabal cumplimiento al fallo proferido. Ello se materializará con el inicio de un nuevo proceso de designación de rector, cumpliendo de manera precisa lo dispuesto por el máximo órgano de lo contencioso administrativo.

JAIME MENDEZ HENRIQUEZ
Rector (e)